



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de los cinco (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la irregularidad anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 2, 3, 4, 5 y 8 de noviembre de 2021. La parte interesada no subsanó dentro del término. A Despacho del señor Juez para lo pertinente.
Cartago V, enero 21 del 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00547-00
Referencia: Sucesión Intestada
Causante: JOSE LIBARDO ECHEVERRY MORENO
Auto No.: 237

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado octubre 28 del 2021, se **rechaza** la presente demanda.

Por otro lado, no se ordenan desglose de los documentos toda vez que se allegaron de forma electrónica.

Como consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bbdc1d8924365387528d9e2ff40855882d45cc6ea2120ed0172d88f3e60a41d

Documento generado en 25/01/2022 09:02:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>